



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 649-R-UNICA-2018

Ica, 21 de Marzo de 2018

VISTO:

El Memorando N° 034-D/OGGRII-UNICA-2017 del 16 de Mayo de 2017, del Director de la oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien remite la relación del personal administrativo que cumplirá 70 años, dentro de los cuales figura doña Felicita Pacheco Llantoy.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 110 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalonario N° 0067-OGGRII/OE-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Escalafón, la servidora administrativa Felicita Pacheco Llantoy inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 1 de Diciembre de 1983, contando al 31 de Enero de 2018 con 34 años y 2 meses de servicios prestados al Estado;



Que, mediante el Informe Técnico N° 0105-OGGRI/ORYP-2018 del 13 de Febrero de 2018 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 19990; por lo que es admisible el cese por límite de edad a partir del 1 de Abril de 2018:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90. La Ley 25224 modifico el literal c) del artículo 54° del D.Leg. N° 276, estableciendo que la Compensación por tiempo de Servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año laboral completo:

Remuneración Principal S/. 73.86
S/. 73.86 x 30 S/. 2,215.80

ENTREGA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA (Medida de excepción) Ley N° 30693

Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2018.- en virtud a la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, que señala: "Disponer que a funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público que en virtud a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la CTS con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal:

RMV D.S. N° 005-2016-TR	Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2018	Total
S/. 850.00	10	S/.8,500.00

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 044-2018-UCP-OPRAP-OGP-UNICA emitido por el Jefe de la Unidad de control de Personal, la **Sra. Felicita Pacheco Llanto**, con nivel remunerativo técnico C" al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 30 días de vacaciones pendientes del periodo 2017, al haber ingresado a laborar el 1 de Marzo de 1980. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva



y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncaas.

Remuneración Principal

S/. 64.66

S/. 64.66 x 1 = S/. 64.66

Que, mediante Oficio N° 0305-OGGRII-UNICA-2018 del 15 de Febrero de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0123-OPRAP-OGGRII-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0365-2018-OGPU/UNICA del 7 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0132-OFEP/OGPU-UNICA-2018;

Que, mediante Informe N° 0405-DGAI-UNICA-2018 del 14 de Marzo de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese por límite de edad de doña Felicita Pacheco Llantoy, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional, de acuerdo al detalle en el Informe N° 0132-OFEP/OGPU-UNICA-2018 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR, por límite de edad, a partir del 1 de Abril de 2018, a la servidora administrativa **FELICITA PACHECO LLANTOY** con nivel remunerativo técnico "C".

Artículo 2°.- OTORGAR a doña **Felicita Pacheco Llantoy**, el monto de S/. 2,215.80 (dos mil doscientos quince con 80/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 3°.- OTORGAR, a doña **Felicita Pacheco Llantoy** el monto de S/. 8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio. (Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30693).



Artículo 4°.- OTORGAR, a doña **Felicita Pacheco Llantoy** el monto de S/. 64.66 (sesenta y cuatro con 66/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 5°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios y 2.1.19.33 compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0132-OFEP/OGPU-UNICA-2018.

Artículo 6°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a doña **FELICITA PACHECO LLANTOY**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 7°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL